

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Diciembre 5 de 2022. A despacho con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1877
Radicación No. 2022 – 609**

Palmira, Diciembre cinco (05) de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

El apoderado de la parte demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

Respecto al numeral uno de inadmisión no dio cumplimiento al Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, pues no allego la constancia de recibido de la notificación remitida por la empresa de correos.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto de la menor de edad ISABELL SOPHIE MURILLO MUÑOZ, promovida mediante apoderado judicial por el señor VICTOR HUGO MURILLO GONZALEZ, en contra de la señora ANNY GABRIELA MUÑOZ FONTOCHE.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada toda vez que la demanda fue presentada mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 182** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 6 de 2022**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352609376ae24db7f03f80b704700e5a94d6ddc12d6c840254df87bdb271ffeb**

Documento generado en 05/12/2022 10:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>